

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINCOMÚN, SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, REPRESENTADO POR SU (SUS) APODERADO(S), EN LO SUCESIVO “FINCOMÚN” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE IDENTIFICA EN LA SOLICITUD-CONTRATO DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN ADELANTE “EL ACREDITADO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara Fincomún que:

1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y constituirse como Sociedad Financiera Popular, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261, Piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, por lo que su apoderado tiene las facultades suficientes para la celebración y cumplimiento de este contrato.
2. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número FSF960304BW5.
3. Considerando las declaraciones de **El Acreditado**, está dispuesto a realizar la apertura de una cuenta de crédito personal a nombre de **El Acreditado**.

II. Declara El Acreditado bajo protesta de decir verdad que:

1. Es una persona física o moral de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato y/o legalmente constituida de conformidad con la normatividad mexicana aplicable.
2. Es su deseo celebrar el contrato de conformidad con los términos y condiciones previstas dentro de la Carátula la cual contiene lo previsto en el artículo 11 la fracción II Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, donde se especifican las tasas y comisiones del mismo y forma parte integral de éste contrato que en adelante se identificará indistintamente como Anexo A.
3. Sus datos generales y el destino de El Crédito se señalan en la Solicitud-Contrato de Crédito, que forma parte integrante de éste contrato como Anexo B, en la que precisa su deseo de contratar un crédito personal en los términos y condiciones aquí estipuladas.
4. Cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato y que su ingreso es el que indica en su solicitud de crédito.
5. El origen de los fondos con los que pagará a **Fincomún** el monto total de su crédito, en todo momento son de procedencia lícita, y que los recursos son de su propiedad.
6. Declara que con la firma de la Solicitud-Contrato de Crédito que se identifica como Anexo B del presente contrato, tiene por recibidos, firmados de conformidad y aceptados sin lugar a dudas la Carátula, el Clausulado, la tabla de amortización y el pagaré, por cada una de las disposiciones del crédito, relativas a este Contrato.
7. La información y documentación proporcionada a **Fincomún** es cierta y auténtica.
8. Es de su conocimiento que **Fincomún** tiene plena libertad para aprobar o rechazar la mencionada Solicitud-Contrato de Crédito, sin necesidad de sustentar los criterios en que basó su decisión.

III. Declara “EL AVAL Y/U OBLIGADO SOLIDARIO” que:

1. Es persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente instrumento.
2. En virtud de la relación que tiene con **El Acreditado**, es de su interés comparecer en el presente contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con éste último frente a “**Fincomún**”, en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del presente contrato y, por tanto, es su intención constituirse en obligado solidario.

Expuestas las anteriores declaraciones, las Partes que suscriben el presente contrato manifiestan su voluntad de otorgar y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **Fincomún** otorga a **El Acreditado** un crédito en moneda nacional, hasta por la cantidad que **Fincomún** determine según lo establecido en el artículo 293 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos de lo dispuesto por el art. 8º de la Ley Monetaria y en los términos establecidos en El Pagaré o Pagarés (en adelante el “Pagaré”) que se emitan respecto de esta línea de Crédito, integrantes de este Contrato. En el monto de El Crédito no se comprenderán las comisiones, intereses ordinarios ni moratorios, impuestos y gastos que deba cubrir **El Acreditado**. El presente Contrato se encuentra integrado por este clausulado, El Pagaré, la tabla de amortización, la Carátula y la Solicitud-Contrato de Crédito, al cual se referirá indistintamente como Anexo B y cualquiera de éstos podrán ser representativos de El Contrato de manera indistinta incluso separadamente y formarán parte de éste.

Fincomún podrá otorgar otro u otros créditos simples a **El Acreditado** al amparo del presente contrato, siempre y cuando **El Acreditado** cuente con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago a consideración de **Fincomún**; en este caso se considerará que hay un consentimiento expreso de **El Acreditado**, mediante la firma del Pagaré y la entrega de la Carátula y la Tabla de Amortización respectiva, por la disposición de cada uno de los créditos, documentos que formaran parte integrante del presente contrato y que incluyen el saldo insoluto, el número de amortizaciones, periodicidad y cuantía, en que **El Acreditado** deberá efectuar sus pagos.

SEGUNDA. IMPORTE. El importe del crédito otorgado a **El Acreditado** le será notificado en cada una de las disposiciones, mediante los comprobantes que se emitan, que podrán ser tickets, estados de cuenta y cualquier otro medio electrónico que permita la legislación mercantil. El límite del crédito se podrá incrementar por **Fincomún** unilateralmente siempre y cuando **El Acreditado** tuviere capacidad de pago.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. El crédito quedará documentado y comprobado si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos: a) La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso), b) Mediante la firma de cada uno de los pagarés en los que conste la suma dispuesta a la que accedió **El Acreditado**, o, c) La firma de la solicitud de apertura de Contrato de Crédito.

CUARTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. **El Acreditado** dispondrá de El Crédito en una sola o varias exhibiciones hasta por la cantidad que se determina en cada uno de los Pagarés, pudiéndose incrementar, de acuerdo a la calidad de pago, a la evaluación e investigación de **El Acreditado** y conforme a cualquier otro criterio que **Fincomún** determine. La disposición podrá hacerse conforme a la posibilidad y disponibilidad de recursos de **Fincomún**. La vigencia de cada disposición, se establecerá en el Pagaré. El Pagaré que firme **El Acreditado** de conformidad con esta cláusula justificará las disposiciones del crédito y la actualización de este crédito. **El Acreditado** podrá disponer del crédito por todos los medios que **Fincomún** ofrezca al momento de la entrega del monto del crédito. Invariablemente las cantidades dispuestas al amparo del crédito otorgado se abonarán en la cuenta de depósito aperturada para éste fin a nombre de **El Acreditado**. En virtud de lo anterior las partes reconocen que las disposiciones efectuadas por **El Acreditado** se comprobarán con los registros contables correspondientes a los abonos realizados a la cuenta referida en este párrafo, por lo que los registros contables de **Fincomún** serán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del Crédito efectuado por **El Acreditado** al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses, por lo que a partir de la fecha en que **El Acreditado** disponga

en todo o en parte de la cantidad autorizada en los términos y condiciones pactados, o **Fincomún** efectúe pagos por cuenta y orden de **El Acreditado**, se entenderá que ha dispuesto del Crédito, por lo que **El Acreditado** acepta haber recibido el dinero (numerario), proveniente del Crédito. En el caso de que **El Acreditado** modifique cualquier información de las señaladas en el Anexo B, éste se obliga a comunicarlo a **Fincomún** y a actualizar la solicitud mencionada antes de disponer de otro crédito.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS. **El Acreditado** podrá efectuar pagos anticipados de cada una de las disposiciones de El Crédito, total o parcialmente. Los pagos parciales anticipados se aplicarán al saldo insoluto de El Crédito, reduciéndose su plazo y aplicándose las exhibiciones al saldo final del adeudo señalado en la tabla de amortizaciones

SEXTA. ESTADO DE CUENTA. **Fincomún** emitirá semestralmente un estado de cuenta o detalle de movimientos que le permitirá conocer a **El Acreditado** la situación que guarda su crédito, ajustándose a la tabla de amortización integrante de este Contrato. **El Acreditado** acepta y reconoce que el Estado de Cuenta o el detalle de movimientos estará a su disposición en cualquier sucursal de **Fincomún** los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda, por lo que **Fincomún** no enviará el estado de cuenta al domicilio de **El Acreditado**. **El Acreditado** también podrá solicitar a **Fincomún** el envío del estado de cuenta o el detalle de movimientos al correo electrónico proporcionado en la solicitud del crédito.

SÉPTIMA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. **El Acreditado** acepta que el importe de El Crédito se le abone en su cuenta de depósito que al efecto tiene celebrada con **Fincomún** o con cualquier otra institución y en caso de que fuere abonado en una cuenta de depósito de **Fincomún**, **El Acreditado** podrá disponer de éste en las sucursales de **Fincomún** en efectivo o con el uso de los títulos de crédito que **Fincomún** en ese momento tuviera disponibles, en cual podrá tener un número confidencial y/o contraseña que convenga con **Fincomún**, lo que conformará la Firma Electrónica de **El Acreditado**, la que sustituirá su firma autógrafa y tendrá efectos legales en términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las partes acuerdan que **El Acreditado** se da por enterado de que una de las opciones de disposición del crédito podrá ser una transferencia SPEI, por lo que en su caso solicitará que **Fincomún**, se sirva hacer un retiro de la cuenta de depósito antes señalada por el monto total del crédito, y con los datos del banco al que se haría la transferencia y la cuenta clabe o número de tarjeta de débito, proporcionados por **El Acreditado**, se procederá a dicha transferencia.

En caso de robo o extravío de los medios de disposición o aditamentos que entregue **Fincomún** a **El Acreditado** y sus autorizados deberán notificarlo a **Fincomún** de inmediato, a los teléfonos de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE); en el entendido que mientras no se cumpla con lo anterior, serán de su cuenta y riesgo las operaciones practicadas con los medios de disposición o aditamentos. **El Acreditado**, deberá entregar los documentos y formatos que le sean solicitados. A partir de que **Fincomún** reciba el aviso bloqueará los medios de disposición o aditamentos y sólo podrá efectuar cargos a la cuenta por operaciones celebradas con anterioridad al aviso, así como las correspondientes al servicio de domiciliación.

OCTAVA. CONFORMIDAD DE CUENTA DE COBRO. Ambas partes acuerdan que con la firma de este Contrato, en este acto **El Acreditado** autoriza expresamente para que los pagos del crédito que se contrata en este acto de la cual **El Acreditado** es titular, le sean cobrados a la cuenta de depósito de **El Acreditado** en la institución antes mencionada, correspondientes al importe de los pagos de capital, intereses (ordinarios y moratorios), impuestos (IVA), así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractual exigible en términos del presente instrumento y de la ley en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que **Fincomún** queda facultado para efectuar dichos cargos, pero **El Acreditado** no queda eximido del pago frente a **Fincomún**. Esta autorización estará vigente durante la vigencia del presente contrato.

En el caso de que **El Acreditado** cancele la cuenta de depósito que tenga vigente con **Fincomún**, **El Acreditado** se obliga a firmar la documentación necesaria para autorizar a **Fincomún** para que instruya a la institución de crédito en donde tenga aperturada una cuenta de depósito, la realización de los cargos correspondientes para el pago del importe del crédito concedido, intereses, comisiones, impuestos, gastos de cobranza y gastos derivados del otorgamiento del mismo, en la inteligencia de que dicha autorización permanecerá vigente hasta en tanto se encuentren vigentes los documentos integrantes del presente Contrato o exista saldo deudor a

cargo de **El Acreditado**.

NOVENA. COMPROBACIÓN DEL DESTINO DEL CRÉDITO. **Fincomún** podrá solicitar a **El Acreditado** en cualquier momento se le acredite el uso que hizo de El Crédito.

DÉCIMA. FONDOS PÚBLICOS. **El Acreditado** declara conocer que el crédito se podría otorgar con el apoyo de Nacional Financiera, S.N.C., exclusivamente para fines de desarrollo nacional.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PAGARÉ. Cada una de las disposiciones de El Crédito, se documentarán por medio de pagarés de **El Acreditado** a favor de **Fincomún**, los cuales formarán parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPUESTO DE SALDO INSUFICIENTE EN CUENTA DE DEPÓSITO. Las partes acuerdan que **El Acreditado**, solicita que en caso de que no exista el saldo suficiente para cubrir los pagos respectivos de dicho crédito, en su cuenta de depósito en **Fincomún**, él será el único responsable de realizar puntualmente cualquier pago relacionado con cada una de las disposiciones que haga del crédito objeto del presente contrato, en tiempo y forma hasta liquidar el pago de éstos.

El Acreditado acepta y se da por enterado de que en caso de no contar con saldo suficiente mencionado en el párrafo anterior, dichos pagos podrá realizarlos: a) Depositando el dinero necesario en su cuenta de depósito en **Fincomún**, en cualquiera de las sucursales de la misma. b) Mediante depósito con ficha referenciada en algunas sucursal bancaria o comercio con el que **Fincomún** tuviere un acuerdo de recepción de pagos de crédito, con número de convenio y número de referencia los cuales solicitará al Centro de Contacto de **Fincomún** al número 01(55) 5200-1610. Por lo anterior, desde ahora acepta **El Acreditado** que en caso de no cumplir con sus pagos de manera puntual, se generarán intereses moratorios, impuestos (IVA) y gastos por cobranza en el crédito que adquiere en este acto. De igual manera, las partes acuerdan que **El Acreditado** da su más amplia autorización, conforme a derecho, para que en caso de que el descuento del pago de su crédito, se realice independientemente de que no existiera dinero suficiente en su cuenta de depósito, se cobrarán el total del monto existente. Dicho pago incompleto del crédito afectará los intereses que **El Acreditado** deba pagar por su crédito, en virtud de que éstos se generan por la falta de pago oportuno de la totalidad de la(s) cuota(s).

DÉCIMA TERCERA. GASTOS. Todos los cargos que se originen con motivo del crédito otorgado se establecen en La Carátula y en el presente contrato, a los cuales se adicionará el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Periodicidad	Monto (más IVA)
Gastos por cobranza	Por Evento	\$100.00

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS ORDINARIO. **El Acreditado** se obliga a pagar a **Fincomún** los intereses ordinarios que se generen por esta operación, en la periodicidad y forma de la Tasa de Interés Ordinaria (TIO) señalada en la Carátula integrante de este Contrato, sobre saldos insolutos y por periodos vencidos, con los respectivos impuestos (IVA) aplicables.

La fecha de corte para el cálculo de intereses ordinarios se establece en la tabla de amortización.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERES MORATORIA. En caso de que **El Acreditado** deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviera obligada a cubrir conforme a los documentos integrantes del presente Contrato se obliga a pagar intereses moratorios a **FINCOMÚN**, independientemente de los intereses ordinarios que se hayan generado, a razón de una tasa moratoria fija establecida y los impuestos que en su caso se generen conforme a la Legislación Fiscal en Vigor al momento de la generación de los intereses moratorios que se aplicarán desde el día en que **El Acreditado** no cumpla con su obligación de pago y hasta el día de su cabal cumplimiento.

La mecánica para el cálculo de los Intereses Moratorios es la siguiente:
i. Se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se calcularán sobre el capital de la cuota vencida y no pagada;

- ii. Por los días efectivamente transcurridos de dicha cuota considerando un punto cinco veces de la Tasa de Interés Ordinaria.

El cálculo aritmético para la obtención de los intereses moratorios se hará de la siguiente forma:

1. Tasa de interés moratoria = Tasa de Interés Ordinaria Anual multiplicada por 1.5.
2. Interés moratorio = Capital Vencido multiplicado por la tasa de interés moratoria, dividido entre 360 días, multiplicado por los días de atraso.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE COSTO ANUAL TOTAL (CAT)

El costo Anual Total del financiamiento está expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, el cual está previsto en la Carátula.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El **Acreditado** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato con:

1. Garantía natural de El Crédito. Todos los bienes destino del presente crédito conforme a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), respecto de los materiales adquiridos y de los frutos generados, respectivamente.
2. Las garantías deberán permanecer íntegras mientras se encuentre insoluto el capital y demás obligaciones garantizadas, por lo que **El Acreditado** acepta renunciar a lo dispuesto por el artículo 2890 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de la República Mexicana, por lo que no se reducirá la garantía por pagos parciales realizados.
3. **El Acreditado** podrá constituir: a) ahorro en garantía: Constituyendo en garantía una cantidad hasta del cien por ciento del valor del presente crédito, del saldo de la cuenta de ahorro aperturada en **Fincomún**, **el Acreditado** conviene y acepta que no podrá realizar retiros o disponer de forma alguna del monto otorgado en garantía, hasta en tanto, existan obligaciones insolutas pendientes de cumplimiento. En este acto, **el Acreditado** otorga un mandato ilimitado e irrevocable e instrucción expresa a favor de **Fincomún** para que disponga del monto dado en garantía para aplicarlos al día siguiente hábil de su fecha de exigibilidad del crédito que exista incumplimiento en el pago de las parcialidades vencidas y/o al saldo insoluto del crédito correspondiente, lo anterior en caso de que **el Acreditado** incumpla con el pago de las amortizaciones descritas dentro de su Tabla de Amortización. En tal supuesto **Fincomún** podrá realizar el traspaso del saldo de la cuenta de ahorro al crédito dentro del plazo de hasta tres días después de incumplido el pago, los cargos al saldo en garantía se realizarán al día siguiente de la fecha en que debió realizar el pago, conforme a lo previsto en la Tabla de Amortización, y se harán por el saldo pendiente de pago capital y accesorios. Dichos traspasos podrán ser identificados por **el Acreditado** en el Detalle de Movimientos respectivo. El mandato otorgado quedará limitado al monto otorgado en garantía. Para la prelación en la aplicación de los traspasos al crédito aplicará lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

DÉCIMA OCTAVA. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE EL Acreditado. El **Acreditado** contrae con **Fincomún** las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente los montos e impuestos que se originen por este contrato. **Fincomún** enterará a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta de **El Acreditado**, el monto del impuesto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. Proporcionar a **Fincomún** la información financiera respecto de sus ingresos y permitirle efectuar en cualquier momento inspecciones en su unidad o negociación mercantil, en su caso y proporcionar los datos y documentos que se le soliciten.
3. Mantener y conservar en condiciones eficientes todos los elementos integrantes de su empresa o negocio.
4. Abstenerse de desviar ilícitamente los recursos otorgados en préstamo.
5. Actualizar el expediente que tiene en **Fincomún** en el caso de cambio de domicilio, renovación de Identificación Oficial, status marital (si aplicase).

DÉCIMA NOVENA. FORMA DE PAGO. El **Acreditado** se obliga a pagar El Crédito conforme a las amortizaciones de capital y el pago de intereses que las partes acuerden, así como el pago de impuestos, gastos, comisiones,

intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital y demás que se generen al amparo de El Crédito, mediante entregas en efectivo, transferencias electrónicas, y cualquier otro medio de pago que **Fincomún** acepte en ese momento, en consecuencia no se aplicará su importe sino hasta su cobro efectivo. **El Acreditado** autoriza expresamente a **Fincomún** para cargar a sus cuentas el pago de créditos y sus accesorios (gastos por cobranza y comisiones establecidas en el contrato de crédito) a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las amortizaciones no pagadas, de acuerdo a la tabla de amortización proporcionada al Acreditado al momento de contratar el crédito.

El Acreditado en su calidad de obligado solidario o aval de un tercero, autoriza expresamente a **Fincomún** para cargar a sus cuentas el pago de créditos y sus accesorios (gastos por cobranza y comisiones establecidas en el contrato de crédito) a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las amortizaciones no pagadas, de acuerdo a la tabla de amortización proporcionada al acreditado al momento de contratar el crédito. Cuando la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá efectuarse el siguiente día hábil bancario sin cargo adicional alguno.

VIGÉSIMA. LUGAR DE PAGO. El **Acreditado** realizará los pagos que se originen de este contrato en:

1. Cualquier sucursal de **Fincomún** en días y horas hábiles sin necesidad de requerimiento previo.
2. En alguna sucursal bancaria donde **Fincomún** tenga cuenta y en la que **El Acreditado** tuviere con anticipación un número de referencia para el pago de su adeudo y solo en el caso de que **Fincomún** considere conveniente que **El Acreditado** realice los pagos, en un horario a más tardar a las 16:00hrs., obligándose a notificarlo a **Fincomún** a más tardar a las 16:30 hrs. del mismo día del depósito.
3. En algún establecimiento mercantil o medio previamente autorizado y señalado por **Fincomún** con el que **Fincomún** tuviere un acuerdo de recepción de pagos de crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES. En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente instrumento, si éste fuere un día inhábil bancario o de los que **Fincomún** no tuviera actividades, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato siguiente.

En caso de que **El Acreditado** realizara el pago referido posteriormente a la fecha señalada, el pago se tendrá por realizado después de su fecha de vencimiento, por lo que aplicarán las consecuencias señaladas en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o cualquier otro que se genere, intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos por cobranza, pagos vencidos de capital y al final pagos vigentes de capital.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL AVAL Y/O OBLIGADO SOLIDARIO. El aval y/u obligado solidario, cuyos nombre y datos se consignan en el Pagaré del presente contrato, se constituyen en este acto en aval y/o deudor solidario con **El Acreditado** respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este contrato a cargo y a favor de **Fincomún**.

La responsabilidad solidaria de la persona mencionada en el párrafo anterior incluye el pago total del principal del crédito, así como el pago de los intereses, comisiones y demás gastos que se originen a favor de **Fincomún**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESTRICCIÓN Y TERMINACIÓN. **Fincomún** podrá restringir el importe o denunciar el contrato previa notificación legal a **El Acreditado** a través de medios que no dejen lugar a duda, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. **El Acreditado** acepta que dicha notificación podrá realizarse por escrito, o a través de cualquier medio electrónico o de los que se encuentren a su disposición.

En caso de que **El Acreditado** quiera cancelar el contrato, deberá acudir a la sucursal en la cual aperturó su cuenta y presentar el formato de "Cancelación de Cuenta" acompañado de una copia y el original de la identificación oficial con fotografía vigente y una copia del comprobante de domicilio.

El Acreditado podrá cancelar el presente contrato en un periodo de diez

días hábiles posteriores a la firma sin responsabilidad, siempre y cuando no haya dispuesto del crédito otorgado. En este supuesto **Fincomún** no podrá cobrarle a **El Acreditado** comisión alguna. Para efectos de este párrafo se entiende que **El Acreditado** dispuso del crédito, al momento de que **Fincomún** realice la transferencia de fondos a la cuenta prevista en la cláusula cuarta anterior. **El Acreditado** se obliga a entregar a **Fincomún** cualquier medio de disposición o aditamentos que le fueron entregados por la firma del presente Contrato, siendo ese momento cuando cesa su responsabilidad respecto de dichos medios.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y/O RESCISIÓN.

Fincomún dará por terminado el presente contrato dentro de los treinta días posteriores en que reciba la solicitud de **El Acreditado**, siempre y cuando a entera satisfacción de **Fincomún** no existan adeudos pendientes por cubrir. **Fincomún** de pleno derecho y sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, podrá rescindir o declarar vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de El Crédito y sus accesorios, o de cualquier cantidad adeudada por **El Acreditado**, así como exigir su pago inmediato, en los siguientes casos:

1. Si **El Acreditado** deja de pagar en forma total, uno o más de los pagos que se obliga a realizar conforme al presente Contrato, sean éstos de impuestos, capital, intereses, comisiones y gastos.
2. Si **El Acreditado** dejare de pagar total y oportunamente cualquier obligación de pago de otro contrato en el que tenga el carácter de deudor, aval obligado solidario o garante con **Fincomún**.
3. Si la empresa o negocio de **El Acreditado** fueren embargados.
4. Si cualquiera de las declaraciones hechas por **El Acreditado** en el contrato fueren falsas o inexactas, en el presente Contrato o posteriormente, que a juicio de **Fincomún**, haya sido determinante para el otorgamiento del crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos e información a **Fincomún**, que de haberse proporcionado, ésta última habría negado el otorgamiento del crédito.
5. Si **El Acreditado** no cumpliera con sus obligaciones laborales o fiscales, tanto federales como locales.

El Acreditado podrá solicitar a **Fincomún** la terminación anticipada del presente contrato, mediante escrito libre que entregue en cualquiera de sus sucursales u oficinas, o bien, solicitarlo de forma telefónica, otra tecnología o cualquier otro medio que se hubiere pactado.

Fincomún, previo cercioramiento de la identificación de **El Acreditado**, procederá conforme a lo siguiente:

- i. **Fincomún** Informará el adeudo total a pagar a la fecha de solicitud de la terminación anticipada, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato, en la sucursal elegida por el usuario.
- ii. Una vez que **El Acreditado** realice el pago correspondiente, deberá comunicarse por teléfono, cualquier otra tecnología o medio que se hubiere pactado con **Fincomún** para informar el pago total de su adeudo;
- iii. **Fincomún** proporcionará por teléfono, cualquier tecnología o medio que se hubiere pactado un acuse, o clave de confirmación, o número de folio para respaldar la operación;
- iv. Para que surta efectos la terminación solicitada **Fincomún**, verificará el pago y dará por terminado el contrato el día hábil siguiente de haberse liquidado el adeudo.
- v. En caso de que **El Acreditado** cuente con saldos pendientes **Fincomún** se lo comunicará a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud y se le informará a **El Acreditado** el importe de los adeudos. **Fincomún** pondrá a disposición de **El Acreditado**, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación.

VIGÉSIMA SEXTA. UNIDAD ESPECIALIZADA. ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Con la finalidad de brindar un mejor servicio, **Fincomún** pone a disposición de **El Acreditado** el procedimiento para la recepción de consultas, quejas o reclamaciones, el cual se menciona a continuación, la Unidad Especializada de **Fincomún** le indicará a **El Acreditado** el proceso a seguir dependiendo de cada caso, pudiendo realizarlo en atención a lo señalado en el siguiente párrafo. **El Acreditado** contará con un plazo de 90 días después de la fecha de corte, para manifestar por escrito su inconformidad al estado de

cuenta, contactando a la Unidad Especializada con domicilio en la misma dirección establecida en el número 1 de la Declaración I del presente contrato a los teléfonos 01 (55) 5200 1610 Ext. 2203 o 01 800 00 34626, al correo electrónico: *atencionausuarios@fincomun.com.mx*, de no hacerlo, tácitamente se considerará su aceptación al mismo. La Unidad Especializada de Atención a Usuarios en un plazo máximo de 45 días emitirá su dictamen e informe respectivo, fecha a partir de la cual estará el expediente a disposición de **El Acreditado** por 45 días. Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de **El Acreditado** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONDUSEF. El Acreditado confirma que es de su conocimiento que puede realizar las consultas que considere pertinentes a través de los medios establecidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono 01 800-999-8080 y 01 (55) 5340-0999. Página de Internet *www.condusef.gob.mx*.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que **El Acreditado** presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional correspondiente o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que **Fincomún** reciba objeción alguna de parte de **El Acreditado** conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta y/o el detalle de movimientos correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de **Fincomún** harán prueba plena en favor de este último.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente contrato y las comisiones podrán ser modificadas por **Fincomún**, previo aviso a **El Acreditado** por medio del correo electrónico o a través de la página de Internet *www.fincomun.com.mx*, por lo menos con 30 días de anticipación. Las modificaciones al presente contrato, adiciones y reformas forman parte integrante del mismo. **El Acreditado** podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen bajo las condiciones anteriores a la modificación.

VIGÉSIMA NOVENA. COMISIONES. El Acreditado pagará a **Fincomún** las comisiones y cantidades señaladas en La Caratula y en el presente contrato, a los cuales se adicionará el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	PERIODICIDAD	MONTO (más IVA)
Reimpresión de estado de cuenta	Por evento	\$50.00
Gastos por Cobranza	Por Evento	\$100.00
Comisión por Apertura	Única	\$200.00

TRIGÉSIMA. SEGURO. El Acreditado autoriza a **Fincomún** a contratar sin cargo a **El Acreditado** un seguro de vida con alguna de las compañías que otorgue éste tipo de seguro al momento de contratar el crédito, y que garantice el monto del crédito vigente o superior, respecto de los productos que apliquen en el crédito, a su discreción. El presente seguro cubrirá el riesgo de no pago del Crédito, materia del presente contrato por causa de muerte de **El Acreditado** y en el cual irrevocablemente se señala como beneficiario preferente y en primer lugar a **Fincomún**; en caso de existir saldo a favor, **Fincomún** lo entregará a los beneficiarios que **El Acreditado** haya designado en el Anexo B de cada una de las disposiciones del crédito. Es obligación de **El Acreditado** conocer las condiciones generales y términos del seguro. Las partes convienen que el pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones que mantenga vigentes la Compañía Aseguradora para cada caso. **El Acreditado** podrá contratar seguros voluntarios a través de **Fincomún** y podrá dar la instrucción de que el pago de éstos pudiera ser cubierto a través del cargo que instruya a hacer **El Acreditado**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilios los indicados en los documentos integrantes del presente contrato. Cualquier

cambio de domicilio de **El Acreditado** deberá notificarse por escrito a **Fincomún**, si eso no se hiciera, serán válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio señalado. En el caso de cambios de domicilio de **Fincomún**, este cambio será notificado a través de la página de internet www.fincomun.com.mx

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **El Acreditado** se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, en atención al artículo 2111 del Código Civil Federal y demás aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de **Fincomún** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato y en sus documentos integrantes, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **Fincomún** de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

TRIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de éste, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

TRIGÉSIMA QUINTA. ORDEN. En caso de que **El Acreditado** incumpla sus obligaciones y se presente un embargo, **Fincomún** no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y demás aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES. **El Acreditado** autoriza a **Fincomún**, a que haga uso de su información para el adecuado análisis de capacidad de pago, historial crediticio, seguimiento comercial, estadísticas internas, información que soliciten las Autoridades competentes, procesos de recuperación y procesos legales que se pudieran dar en un futuro, a que transfiera sus datos a Sociedades de Información Crediticia, Autoridades que regulen la operación de **Fincomún**, personas físicas y/o morales que los soliciten con fines de analizar la calidad de dicha información y emitir una opinión, certificación y/o calificación, así como para llevar a cabo las operaciones que la Sociedad crea necesarias siempre al amparo de lo determinado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás leyes aplicables, y para lo que **Fincomún** lo considere pertinente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, conocimiento, cumplimiento, resolución y ejecución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro. Las partes declaran bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son correctos y que la información y documentación de las operaciones y servicios serán confidenciales. Estando de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, lo firman por duplicado, siendo un ejemplar para **El Acreditado**.

TRIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **Fincomún** en ningún caso podrá dar información de las operaciones realizadas, sino a **El Acreditado**, depositante, deudor, titular, o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder, salvo en los casos en que proporcione información a las autoridades correspondientes y en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP). **El Acreditado** expresamente faculta a **Fincomún** para realizar, en todo momento, investigaciones y proporcionar reportes o información a los organismos de supervisión que **Fincomún** tuviere, o las Sociedades de Información Crediticia autorizadas legalmente, acerca de las operaciones celebradas entre **Fincomún** y **El Acreditado**. Cada signatario declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son correctos, estando de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.

EL ACREDITADO
(Nombre y Firma)



JUAN GERARDO PIÑA PRIETO, APODERADO LEGAL

Autorización:

Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo SI NO

EL ACREDITADO

AVISO DE PRIVACIDAD:

Fincomún le informa al Acreditado que los datos personales que llegará a recabar en virtud de los servicios y operaciones que solicite o celebre con Fincomún, aún los sensibles, serán tratados con estricta confidencialidad para llevar a cabo las operaciones que la Sociedad crea necesaria, siempre al amparo de lo determinado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás leyes aplicables. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso, divulgación o la revocación del consentimiento, que la Ley prevé, mediante solicitud por escrito al responsable en todo momento de la información proporcionada; el Oficial de Privacidad el cual cuenta con un correo electrónico oficialdeprivacidad@fincomún.com.mx o bien en cualquiera de nuestras sucursales y/o medios electrónicos que Fincomún ponga a disposición a partir del 6 enero de 2012. Usted podrá consultar el aviso de privacidad completo en la página de Internet www.fincomún.com.mx, cualquier modificación a dicho aviso le será notificado por Fincomún a través de la misma página de Internet.

EL ACREDITADO